



LIQUIDACION DE COSTAS

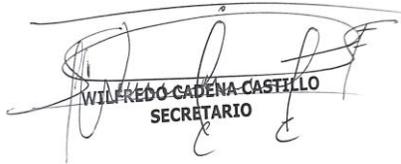
Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JAIME ROA IBAGUE
Radicado : 683852042001-2021-00118

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art, 366 del C.G.P., por secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho	\$ 1.364.653,00
Recibo de citación notificación personal. Folio 20 Reverso.	\$ 85.000,00
Recibo de notificación por aviso.	\$ 85.000,00
TOTAL	\$ 1.534.653,00

Total, liquidación costas a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.:** UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$1.534.653,00).

Landázuri, 07 de febrero de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

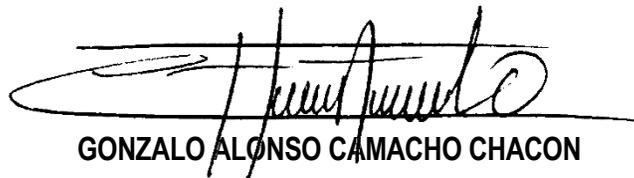
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : JAIME ROA IBAGUE
Radicado : 683852042001-2021-00118
Auto : APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaría del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, el suscrito Juez le imparte **aprobación**, conforme al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON

1

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El auto fechado **07 DE FEBRERO DE 2023** es notificado por anotación en **ESTADO ELECTRONICO** hoy **08 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00 a.m.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".